ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, conforme al artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales: *"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (….). 2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales".*

La Agencia Nacional de Contratación Pública: ‘’Colombia Compra Eficiente’’ señaló que los contratos de prestación de servicios se encuentran relacionados con la ejecución de actividades concordantes con los objetivos, misionalidad y el funcionamiento de la entidad, permitiendo la suscripción de contratos con personas naturales que tengan conocimientos en áreas específicas, relacionadas con las actividades requeridas, bajo los criterios de autonomía e independencia. Esta contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: ‘’Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.’’

Con el fin de obtener la satisfacción integral de las actividades requeridas en la unidad ejecutora, es viable y adecuado suscribir la presente contratación directa, para lo cual, debe cumplirse con los requisitos profesionales o de apoyo a la gestión necesarios y concordantes con la insuficiencia de personal presentada por la respectiva unidad ejecutora. Las calidades del contratista serán acreditadas con su idoneidad y experiencia

acreditada de conformidad al perfil requerido por la unidad ejecutora y establecido en los presentes estudios previos.

Es así, como de conformidad con lo expuesto y para atender la multiplicidad de funciones y actividades a cargo de la **Dirección General**, se hace necesaria la presente contratación directa de una persona natural con conocimientos en **Administración de empresas** que apoye los objetivos y misionalidad establecidos por el Decreto 1292 de 2021 y sus posteriores resoluciones. El mencionado Decreto estableció como funciones específicas de la unidad ejecutora las siguientes:

"**DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL**. El Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías (Invías), ejercerá las siguientes funciones:

7.1. Proponer al Consejo Directivo la política general del Instituto, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica de Presupuesto deben formularse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

7.2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y de su personal.

7.3. Proponer al Consejo Directivo los proyectos cuya construcción o mantenimiento de la infraestructura de competencia del Instituto tengan prevista su financiación con recursos provenientes de la contribución por valorización, tarifa de peaje y la localización de estos últimos.

7.4. Distribuir mediante resolución la contribución nacional de valorización y dictar, en general, las resoluciones y actos necesarios relacionados con este proceso.

7.5. Declarar, de conformidad con las normas vigentes, las emergencias que se presenten en la infraestructura de transporte a cargo de Invías.

7.6. Expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

7.7. Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura, la entrega y recibo de la infraestructura a concesionar o revertir.

7.8. Proponer al Consejo Directivo la política de mejoramiento continuo del Instituto, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

7.9. Ejercer la representación legal del Instituto en todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y nombrar los apoderados especiales que demande la defensa de los intereses del Instituto.

7.10. Dirigir, orientar y coordinar las evaluaciones semestrales de la ejecución del Instituto elaborada por las dependencias y consolidada por la Oficina Asesora de Planeación para su presentación al Consejo Directivo.

7.11. Dirigir, orientar y coordinar los informes generales y particulares a presentar al Presidente de la República y al Ministro de Transporte sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.

7.12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo.

7.13. Dirigir la elaboración de los planes, programas y proyectos, anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Instituto, la desagregación del presupuesto asignado mediante acto administrativo y sus propuestas de modificación y someterlos a la aprobación de Consejo Directivo, así como los estados financieros del Instituto de conformidad con las normas presupuestales y contables vigentes.

7.14. Dirigir, trazar la política, orientar y coordinar las actividades relacionadas con las comunicaciones internas y externas y el manejo de los medios de comunicación.

7.15. Dirigir y ejercer la actividad contractual y la de ordenación del gasto de la entidad, las cuales podrá delegar de conformidad con la ley.

7.16. Nombrar, dar posesión, remover y promover al personal del Instituto trazando la política de administración de personal de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

7.17. Presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos de reforma a los estatutos y/o reglamento.

7.18. Presentar a consideración del Consejo Directivo las modificaciones de la estructura y planta de personal que considere pertinentes.

7.19. Emitir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

7.20. Disponer la organización del ejercicio del control interno y gestión del Instituto y propender por el mejoramiento institucional.

7.21. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio, comités, grupos de trabajo que se requieran dentro de la organización y determinar la jurisdicción de las Direcciones Territoriales.

7.22. Dirigir la función disciplinaria de acuerdo con la ley.

7.23. Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos del Instituto y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.''

ARTÍCULO 8o. SUBDIRECCIÓN GENERAL. La Subdirección General del Instituto Nacional de Vías (Invías), ejercerá las siguientes funciones:

8.1. Apoyar a la Dirección General en la formulación de políticas, lineamientos, planes y/o programas relacionados con las competencias del Instituto.

8.2. Apoyar la formulación del plan estratégico en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la entidad.

8.3. Apoyar al Director General en las funciones de dirección, coordinación y control de los procesos que le encomiende el Director.

8.4. Servir de enlace e interlocutor en asuntos de gestión que se asignen entre las dependencias del nivel central y las Direcciones Territoriales y viceversa.

8.5. Coordinar, bajo los lineamientos de la Dirección General, la planeación, ejecución y control de la gestión de las diferentes Direcciones Territoriales.

8.6. Asesorar y apoyar a la Dirección General en la definición de políticas de articulación interinstitucional al interior del sector Transporte y con otros sectores.

8.7. Coordinar con las dependencias correspondientes, la definición y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas del Instituto.

8.8. Hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

8.9. Apoyar las relaciones con las autoridades del nivel central, descentralizado y entidades adscritas al sector transporte.

8.10. Desarrollar la política de las comunicaciones externas e internas de acuerdo con las directrices del Director General y la coordinación respectiva con cada una de las dependencias en esta materia.

8.11. Promover y coordinar con las Entidades competentes del orden nacional y territorial, los programas y proyectos de cooperación técnica y de recursos que, en cumplimiento de su misión institucional, requiera el Instituto.

8.12. Representar a la entidad en los consejos, juntas, comités y demás cuerpos o eventos por delegación previa del Director, para el cumplimiento de la misión institucional.

8.13. Promover y gestionar convenios de cooperación técnica del Invías en coordinación con las dependencias correspondientes del Instituto.

8.14. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes a declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

8.15. Las demás que señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos del Instituto y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.''

Con las funciones descritas, se reafirma la necesidad y la viabilidad de suscribir la presente contratación con el fin de atender la multiplicidad de actividades, las cuales por delegación se encuentran en cabeza de la Dirección y Subdirección General, como lo son la revisión y articulación de políticas de alta dirección, acompañamiento, enlace e interlocución con todas las dependencias del Instituto Nacional de Vías- INVÍAS y el seguimiento a las metas y planes de acciones en las entidades de orden nacional y territorial de conformidad a su competencia y de las funciones específicas otorgadas al Instituto en el marco de la vigilancia y ejecución de proyectos asignados por el Decreto 1292 de 2021 y las respectivas resoluciones internas.

De lo expuesto se desprende que dentro de las funciones principales de la Dirección y Subdirección General, se encuentra el control, la coordinación y la dirección de procesos, siendo necesaria la vinculación de personas naturales a través de la modalidad de contratación directa con el fin de hacer seguimiento a los diferentes proyectos existentes y contemplados para el Instituto Nacional de Vías en la referida unidad ejecutora, dentro de los cuales se encuentran: 'Colombia rural' 'Caminos Comunitarios de la Paz Total'' ''Legalidad y reactivación, visión 2030'' entre otros. Adicionalmente, es preciso destacar que las funciones de la Dirección y Subdirección General son transversales para el cumplimiento de la misionalidad del Instituto, por lo cual, se requiere conocimientos y aptitudes en áreas técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y asistenciales, que no solo repercuten en la atención y vigilancia de los programas y contratos asociados a estos proyectos, sino también, en el funcionamiento y el objeto de la entidad, haciendo necesario el fortalecimiento del personal que apoyen la gestión de las actividades asignadas.

Por su parte, mediante Resolución No 3497 de noviembre 10 de 2021, por la cual se crean y modifican unos Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se establece:

(…) Artículo Primero: Conformar en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS – los Grupos Internos de Trabajo en cada una de las dependencias que, a continuación, se determinan:

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

GRUPO PRESUPUESTO E INGRESOS

GRUPO TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA

GRUPO CUENTAS POR PAGAR

GRUPO CONTABILIDAD GRUPO FENECIMIENTO

(…) Artículo Segundo: Establecer las funciones generales de cada uno de los Grupos Internos de Trabajo creados en la presente resolución:

(…) SUBDIRECCION FINANCIERA

GRUPO TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA:

1. *Realizar seguimiento al Programa Anual de Caja con base en las normas, procedimientos y cronogramas establecidos por el Ministerio de Hacienda.*
2. *Solicitar y consolidar la proyección de PAC mensualizada enviada por las unidades ejecutoras y/o dependencias encargadas de la ejecución del presupuesto.*
3. *Consolidar, procesar, ordenar y monitorear el valor a pagar de impuestos Nacionales, Distritales y Departamentales.*
4. *Administrar los accesos a portales bancarios y realizar los pagos que se requieran y se efectúan a través de estos.*
5. *Aprobar las libranzas adquiridas de los funcionarios del INVIAS, previo visto bueno de las áreas de Recursos Humanos.*
6. *Activar en el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las cuentas bancarias hacia donde se aplican todos los pagos de terceros en general.*
7. *Efectuar la incorporación de soportes, generación y autorización de documentos, recibidos de las áreas de Recursos Humanos, para giro de la Nómina de funcionarios.*
8. *Controlar los recursos PAC solicitados para pago nómina.*
9. *Realizar el alistamiento de soportes, generación y autorización de documentos, para pago de las deducciones de nómina (libranzas, AFC, embargos, APV, cooperativas, sindicatos, entre otros)*
10. *Gestionar el trámite para la apertura y cancelación de las cuentas*

bancarias de la entidad.

11. *Depurar partidas conciliatorias frente a información bancaria.*

12. *Efectuar el cálculo de los promedios en bancos.*

13. *Pagar las obligaciones con cargo a los recursos cuya fuente son el Sistema General de Regalías.*

14. *Generar el CEN de deducciones para conciliar con el grupo contable.*

15. *Preparar los formularios de las declaraciones tributarias que lo requieran, para presentar con firma del Contador y Representante Legal, designados.*

16. *Preparar relación de terceros anexos a las declaraciones que surjan del proceso tributario.*

17. *Mantener actualizado el aplicativo tributario.*

18. *Asistir a las Dirección Territoriales en ejecución de las actividades del proceso de gestión financiera, retenciones y declaraciones tributarias.*

19. *Revisar, avalar y presentar a los organismos de control los informes de su competencia.*

20. *Expedir los certificados de ingresos y retenciones y las relaciones de pagos contenidos y generados a través del sistema SIIF-Nación.*

21. *Consolidar y reportar la información exógena de acuerdo con las normas en materia tributaria.*

22. *Generación y compensación de las deducciones efectuadas a contratos de obra pública y sus colaterales a favor de FONSECON-Ministerio del Interior y Ministerio de Educación Nacional y demás organismos nacionales que la ley indique.*

23. *Efectuar la compensación de las declaraciones tributarias, junto con el grupo contable, a través del sistema SIIF Nación.*

24. *Dar traslado, a la Dirección Judicial de INVIAS, de los oficios y medidas cautelares que la administración judicial aplique a las entidades*

financieras y terceros relacionados con el Instituto, propendiendo por defender con las mejores prácticas los intereses de la entidad.

25. *Generar las órdenes de pago de sentencias con destino a la administración judicial interna y externa.*
26. *Implementar y ejecutar las acciones correctivas que queden suscritas en los planes de mejoramiento del área.*
27. *Organizar y mantener el archivo del grupo actualizado, según las directrices establecidas por la subdirección administrativa, para ser remitido al grupo de contabilidad.*
28. *Las demás inherentes a la naturaleza del grupo que le sean asignadas*

En el marco de estas funciones, en particular las de la Subdirección Financiera y transversales para el cumplimiento de la misionalidad del INVIAS, estas repercuten en el funcionamiento y apoyo al objeto mismo de la entidad, requiriéndose personal que fortalezca la estrategia del INVIAS en el desarrollo y estructuración de sus planes, programas y proyectos, apoyando de manera transversal la materialización y gestión de los objetivos y funciones que le han sido asignadas. Estos prestadores que se requieren, si bien no están asignados directamente al grupo de gestión de proyectos, realizan actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos y misionalidad planteados con anterioridad.

Ahora bien, es importante mencionar que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno Nacional, el instituto cuenta diversos programas que se encuentran en ejecución como: "PAZ TOTAL E INTEGRAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD" y "SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA"

entre otros, todos ellos fundamentados en la necesidad de consolidar una infraestructura que tiene como fin conectar territorios, y que coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible de las comunidades.

Así mismo en la base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su numeral 13. De la "Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población" pretende avanzar en la conexión de todos los municipios interviniendo la red de transporte regional que permita la conectividad de los ciudadanos y por tanto, les permita tener acceso a servicios de salud pública, ingresos laborales y servicios de transporte,

lo que conlleva al desarrollo por parte de la Entidad, de todos los proyectos necesarios para dar cumplimiento a la propuesta del Gobierno.

Así las cosas, existe la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario capaz de garantizar la correcta ejecución del objeto y funciones del Instituto.

Por otra parte, y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) emitió el Documento CONPES 4161 de 2025, mediante el cual se declara la importancia estratégica de los proyectos que conforman el conjunto de intervenciones priorizadas en el Programa Vías para la Paz. Este programa tiene como finalidad principal fortalecer la infraestructura vial en corredores nacionales y regionales estratégicos, a través de la articulación de la inversión pública en infraestructura de transporte y soluciones de movilidad, con el propósito de mejorar la conectividad, la competitividad y el desarrollo socioeconómico de las regiones, contribuyendo así a la consolidación de la paz, la integración territorial y el cierre de brechas.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESDE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA, EN LA GESTIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR GENERADAS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS NEGOCIOS JURÍDICOS A CARGO DEL INVIAS.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar, liquidar y causar las facturas y cuentas por pagar que le sean asignadas de acuerdo con las estipulaciones contractuales, normas tributarias vigentes y los procedimientos y manuales de la entidad.

2. Gestionar en debida forma la información para la revisión, liquidación y causación de facturas y cuentas por pagar en los distintos aplicativos en que la entidad adelanta esta labor.

3. Capacitar al personal de territoriales y planta central para la revisión, análisis, liquidación y causación de cuentas de acuerdo con las estipulaciones contractuales, normas tributarias vigentes en concordancia con los procedimiento y lineamientos del INVIAS.

4. Proyectar las respuestas a solicitudes de los entes de control y gubernamentales que le sean asignados.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que exista autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Contador Publico y/o carreras afines.	Título de posgrado en la modalidad de especialización o equivalencia	De 6 a 18 P

Nota: se podrán las equivalencias de que trata la **Resolución N° 323 de 14 de febrero de 2025 del Invías o la que esté vigente**.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde a:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
$8.190.000,00	No aplica	No aplica	08 (ocho) Meses	$65.520.000,00

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($65.520.000.00),** discriminados de la siguiente manera:

a) SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($65.520.000.00) por concepto honorarios que cause el presente contrato

Nota 1.

OPCION 1 El valor del contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- N° 1026 de 08 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservará la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($65.520.000.00),** distribuido por rubros así:

Código BPIN	RUBRO	RECURSO	Valor
2018011000511	C-2401-0600-95-51102D-2401023- 02	10	$ 65.520.000
TOTAL			$ 65.520.000

Nota 2.

El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

4.4 FORMA DE PAGO

a. **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($8.190.000.00),** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

b. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por **EL INSTITUTO**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, al momento de presentar la última cuenta de cobro, la entrega de: 1) Un informe final de actividades. 2) La documentación que haya producido durante su ejecución y la entrega al día del aplicativo AZ. 3) Los paz y salvos requeridos por **EL INSTITUTO.**

Además, en el evento en que **EL CONTRATISTA** hubiese solicitado viáticos para gastos de desplazamiento y no los hubiese legalizado durante la ejecución del contrato, este deberá presentar los documentos exigidos por **EL INSTITUTO** para la legalización de dichos gastos con la última cuenta de cobro, so pena de que **EL INSTITUTO** no realice el último pago al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento y permanencia en que incurra este, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto determine **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de suministro de tiquetes aéreos.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías/ o en las Direcciones Territoriales o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS

80111701	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80110000 Servicios de recursos humanos.	80111700 Reclutamiento de personal.	80111701 Servicios de contratación de personal

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá Subdirector Financiero o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, expedido por el (la) Director(a) General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 26 días del mes de enero de 2026.

GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO

Firmado digitalmente por GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO

Jhon Jairo Gonzalez B
Subdirector General

Elaboró: Maria Fernanda Gonzalez Sandoval-Abogada SF.